



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

“Año de la Universalización de la Salud”

San Martín de Porres, 10 de diciembre del 2020.

OFICIO MÚLTIPLE N° 557 -2020-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE

Señores (as):

PROMOTORES Y DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL 02

Presente. –

Asunto : Sobre el Sistema de Registro de Datos de Personal Docente y Administrativo de Instituciones Educativas Privadas -REGIEP

Referencia : Resolución Viceministerial N° 330-2019-MINEDU Expediente ESIE2020-INT-0081109

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para expresarle un cordial saludo y en atención a la resolución ministerial de la referencia, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema de registro de datos del personal de instituciones educativas privadas en el marco de la Ley N° 29988 (REGIEP) y del Sistema de gestión de información y seguimiento a los casos comprendidos en la Ley N° 29988 (SGIS)", se comunica la existencia del Sistema de Registro de Datos de Personal Docente y Administrativo de Instituciones Educativas Privadas en el marco de la Ley N° 29988 (REGIEP) del Ministerio de Educación a través del cual el representante de la Institución Educativa, registra la información del personal contratado que tiene a su cargo.

En tal sentido, todo registro del personal docente y administrativo deberá ser ingresado exclusivamente por el sistema antes mencionado, por lo que se les facilita el link <http://siagie.minedu.gob.pe/inicio/>, para el acceso y registro correspondiente, el video tutorial https://www.youtube.com/watch?v=9MfG2XqyAE0&feature=emb_title, que se encuentra publicada en el Icono de II.EE Privadas de la página web de la UGEL 02 y se adjunta el Manual de usuario REGIEP. Asimismo, en caso de inconvenientes en el acceso reportarlo al siguiente correo electrónico soporteregiep@minedu.gob.pe.

Cabe señalar que las responsabilidades del director de la Institución Educativa Privada se encuentran consignadas en el numeral 6.6 del punto VI de la citada resolución, entre ellas debe mantener actualizada la información del personal docente y administrativo independientemente del régimen laboral o contractual que los regule y verificar en el REGIEP los resultados del cotejo de información del Poder Judicial, a fin de que conozca la situación jurídica de su personal y si estas se encuentran inmersas en algunas de las causales de separación definitiva o separación preventiva que indica la Ley 29988 y su Reglamento.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.



Atentamente,

Lic. ANABEL ALICIA POMA PORRAS

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Rímac

MLP/J.ASGESE
LJBM/C(e).ESIE
CCS/O-ESIE